



# RESOLUCIÓN Nro. 027- DVEP- VIALSUR EP-2013

## EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR "VIALSUR EP"

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 225 de la Constitución de la República señala que las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos están comprendidas en el sector público.

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República determina que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores y obreros públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

**Que**, el Art. 315 de la Constitución de la República señala que las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades del derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión.

**Que,** en el suplemento del Registro Oficial No. 48, de fecha 16 de octubre de 2009, se publicó la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que regula la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas, estableciendo los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercen sobre ellas, de acuerdo a los dispuesto por la Constitución de la República.

1







**Que**, el Art. 3, inciso final de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: "...En las empresas públicas, sus filiales, subsidiarias o unidades de negocio, se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley Orgánica de Empresas Públicas..."

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que las empresas públicas son: "...entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado...."

Que, la Disposición Transitoria Tercera de la Ordenanza Sustitutiva de Creación de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", determina que: "...La Dirección Financiera del Gobierno Provincial efectuará las asignaciones y transferencias presupuestarias para la organización, funcionamiento y gestión de la "EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR" (VIALSUR E. P.) Hasta que ésta alcance los niveles de autogestión y auto sustentación, de acuerdo al requerimiento que efectúe el Directorio de la Empresa y a la disponibilidad económica...."

Que, en Sesión Extraordinaria de Directorio, celebrada el día jueves veinte y seis de diciembre del año dos mil trece, dentro del orden del día en su numeral segundo se propuso como punto a tratar la Lectura, Revisión y Aprobación del Presupuesto Prorrogado Final del Año 2013, para el periodo Fiscal 2014 de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P.







En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias que le compete al Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur, Vialsur EP.

### RESUELVE:

ARTÍCULO UNO .- Aprobar el Presupuesto Prorrogado Final del Año 2013, para el periodo Fiscal 2014 de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su promulgación como resolución administrativa del Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP".

Dado y firmado en la ciudad de Loja, en la sala de sesiones del Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", el día jueves veinte y seis de diciembre del año dos mil trece.

Ing. Rubén Bustamante Monteros. PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA ÉMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR "VIALSUR E.P."

Ing. Jimmy S. Riofrío Neira.

GERENTE GENERAL Y SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR "VIALSUR E.P."







#### ACTA Nº 0015-SE-2013

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR "VIALSUR E.P" DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA, CELEBRADA EL DÍA JUEVES 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013.

SUMARIO DE RESOLUCIONES:

I

## <u>LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DÍA, LA MISMA QUE LUEGO DE SER</u> ANALIZADA SE PROCEDE A SU APROBACIÓN DE FORMA UNÁNIME DE LA MISMA.

De conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza Sustitutiva de Constitución de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", me permito convocar a Sesión Extraordinaria de Directorio a desarrollarse el día Jueves 26 de diciembre de 2013, a las 08H30 en el Despacho de la Gerencia General de la Empresa de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., para tratar los siguientes puntos del Orden del Día:

- 1. Saludo del señor Presidente del Directorio, Ing. Rubén Bustamante Monteros.
- 2. Lectura, Revisión y Aprobación del Presupuesto Prorrogado Final del Año 2013, para el periodo Fiscal 2014 de la Empresa.
- 3. Asunto varios.

II

Interviene el señor Presidente del Directorio, Ing. Rubén Bustamante Monteros, presentando su saludo inicial y agradeciendo la presencia de todos los presentes. Seguidamente pone a consideración los puntos del día a los miembros del Directorio quienes de manera unánime aprueban la misma.

### III LECTURA, REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PRORROGADO FINAL DEL AÑO 2013, PARA EL PERIODO FISCAL 2014 DE LA EMPRESA.

Interviene el Ing. Rubén Bustamante Presidente del Directorio, quien indica que de conformidad a la Constitución de la Republica, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, es imposible aprobar otro presupuesto distinto al del periodo Fiscal anterior. Por lo que el señor Presidente del Directorio solicita se de lectura a través de Secretaria de la normativa anteriormente citada:

Avonida Cuxibamba N° 80,60 o Ibarra, junto a Movillanta







El señor Secretario del Directorio Ing. Jimmy Riofrío Neira, procede a dar lectura de la normativa legal vigente e indica:

La Constitución de la Republica del Ecuador, en su Art. 295 de indica que la Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo. La Asamblea Nacional aprobará u observará, en los treinta días siguientes y en un solo debate, la proforma anual y la programación cuatrianual. Si transcurrido este plazo la Asamblea Nacional no se pronuncia, entrarán en vigencia la proforma y la programación elaboradas por la Función Ejecutiva. Las observaciones de la Asamblea Nacional serán sólo por sectores de ingresos y gastos, sin alterar el monto global de la proforma. En caso de observación a la proforma o programación por parte de la Asamblea Nacional, la Función Ejecutiva, en el plazo de diez días, podrá aceptar dicha observación y enviar una nueva propuesta a la Asamblea Nacional, o ratificarse en su propuesta original. La Asamblea Nacional, en los diez días siquientes, podrá ratificar sus observaciones, en un solo debate, con el voto de dos tercios de sus integrantes. De lo contrario, entrarán en vigencia la programación o proforma enviadas en segunda instancia por la Función Ejecutiva. Hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona la Presidenta o Presidente de la República, regirá el presupuesto anterior. Cualquier aumento de gastos durante la ejecución presupuestaria deberá ser aprobado por la Asamblea Nacional, dentro del límite establecido por la ley. Toda la información sobre el proceso de formulación, aprobación y ejecución del presupuesto será pública y se difundirá permanentemente a la población por los medios más adecuados.

En concordancia a lo estipulado en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, COPFP, establece.- Presupuestos prorrogados.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma.





# III. ASUNTOS VARIOS.

Sin más temas que tratarse, siendo las diez horas con treinta minutos, se da por terminada la presente sesión. Para constancia de lo actuado, firman los miembros del Directorio en unidad de acto.

Ing. Rubén Bustamante Monteros
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE VIALSUR EP

Ing. Carlos Espinosa
MIEMBRO DEL DIRECTORIO

Ing. Guido Hernán Salinas MIEMBRO DEL DIRECTORIO

Ing. Ramiro Guarnizo Valdivieso MIEMBRO DEL DIRECTORIO

Dr. Iván Ludeña Astudillo MIEMBRO DEL DIRECTORIO

Ing. Jimmy S. Riofrío Neira.
GERENTE GENERAL Y SECRETARIO DEL DIRECTORIO.